

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 112-4152 del 3 de Diciembre de 2020, la Corporación otorgó permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL, a la sociedad PRODIAMANTE AZUL S.A.S, identificada con Nit No. 900.815.639- 9, a través de su representante legal el señor DAVID DUQUE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679, para la producción de 65.000 kilogramos de carbón vegetal, en un área aproximada de 16 hectáreas, con el fin de realizar la limpieza del lote de residuos o biomasa de madera, ubicados en tres sitios. La obtención del carbón vegetal proviene del aprovechamiento de una plantación forestal, registrada ante la Corporación mediante la Resolución No. 131.1122.2018 del 1 de octubre de 2018.

El plazo establecido para la ejecución de la actividad de producción de carbón vegetal es de seis (6) meses.

Mediante auto AU-02768.2021 del 18 de agosto de 2021 la Corporación concedió prórroga de cuatro (4) meses a la vigencia de la resolución 112-4152 del 03 de diciembre de 2020 mediante la cual se otorga el permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL.

Mediante resolución RE-09225-2021 la Corporación prorrogó la vigencia de la resolución 112.4152 del 03 de diciembre de 2020 mediante la cual se otorga el permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL ARTESANAL por termino de seis (6) meses.

Mediante RE-04830.2020 del 07 de diciembre de 2022 SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131.1122-2018 en la cual se registra y autoriza un permiso de aprovechamiento de plantación forestal. La citada resolución concluye que. "se realizó el aprovechamiento forestal en los polígonos autorizados mediante la resolución 131-9122-2018 del 01 de octubre de 2018, según lo indicado no se vio la necesidad de talar la totalidad de los individuos autorizados correspondientes a 18.663 árboles, por lo que se decidió realizar una entresaca selectiva de aquellos individuos que de alguna manera interferían con el proyecto. La madera y residuos vegetales producto del apeo fueron retirados del sitio".

OBSERVACIONES:

El día 20 de diciembre de 2022, personal técnico de Comare realiza visita de control y seguimiento con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Autorización de producción de carbón vegetal mediante resolución 112-4152-2020, la cual es atendida por el representante de la gerencia el señor Jorge Medina Arboleda y el señor Jhon Alexander Puerta.

Se realizó recorrido por el predio, específicamente en los tres puntos autorizados al norte de la propiedad, se realizó registro fotográfico encontrando lo siguiente:

1. La parte interesada realizó la adecuada disposición de los residuos del aprovechamiento de los individuos autorizados, para la producción de carbón, implementación de materia orgánica y utilizada en caballerizas.
2. En la inspección de los tres puntos autorizados, no se encuentran evidencias de residuos ni de los hornos establecidos para la producción del carbón. Se encuentran con trabajo de paisajismo, control de erosión y de establecimiento de especies objeto de las obligaciones de compensación ambiental.
3. Dado que la parte interesada no aprovechó la totalidad de los árboles otorgados, mediante la resolución 131-1122-2018, la producción de carbón fue menor a la otorgada
4. Se reporta un total de 1614 bultos de carbón que equivalen a 32.280 kg de carbón.
5. El carbón ha sido utilizado al interior de la parcelación Monte Sereno por los propietarios, para el manejo de residuos orgánicos en el punto de compostaje, en combinación con viruta para el lecho de cama profunda en las caballerizas y posterior producción de equinaza.
6. El carbón está almacenado bajo una cobertura plástica con un remante de aproximadamente 1.000 bultos.
7. Se recordó en la visita que en caso de requerir transportar el carbón por una cantidad igual o mayor a 100 kg (5 bultos) por fuera de la parcelación Monte Sereno, es necesario solicitar ante Cornare los respectivos Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017.

La Sociedad PRODIAMANTE AZUL S.A.S, ha venido dando cumplimiento con todo lo estipulado en el permiso para la obtención de carbón vegetal, resultante de la biomasa producida por el aprovechamiento de plantaciones forestales (Ciprés), los cuales fueron autorizados mediante radicado No.112-4152 del 3/12/2020.

CONCLUSIONES:

La Sociedad RODIAMANTE AZUL S.A.S, identificada con Nit No. 900.815.639- 9, a través de su representante legal el señor DAVID DUQUE GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.205.67 ha venido dando cumplimiento con todo lo estipulado en el permiso para la obtención de carbón vegetal, resultante de la biomasa producida por el aprovechamiento de plantaciones forestales (Ciprés), los cuales fueron autorizados mediante radicado No.112-4152 del 3/12/2020.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico con radicado IT-08424-2022 del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se realiza un control y seguimiento del Permiso de PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL, de la Sociedad PRODIAMANTE AZUL S.A.S identificada con Nit No. 900.815.639- 9, a través de su representante legal el señor DAVID DUQUE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente N° 056070636838, acorde a las razones expuestas en el

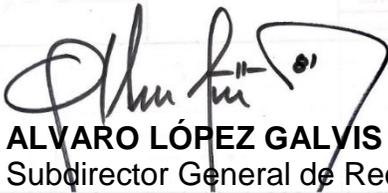
presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor DAVID DUQUE GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.205.679, quien actúa como representante legal de la empresa PRODIAMANTE AZUL S.A.S. identificada con Nit No. 900.815.639- 9.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

*Expediente: 056070636838
Proyecto: German Vasquez
Proceso: Trámite Ambiental
Fecha: 27/12/2022*